



VISTOS; el Memorando N° 000433-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000143-2023-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000634-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprueba el crédito suplementario a favor del Ministerio de Cultura para el financiamiento de intervenciones que contribuyan a la seguridad pública;

Que, asimismo, el numeral 33.1 del artículo 33 de la citada ley, autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 12 626 000,00 (Doce millones seiscientos veintiséis mil y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Cultura, para excepcionalmente financiar intervenciones que contribuyan a la seguridad pública a través del Plan “Rescatarte”; con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, para tales efectos, para tales efectos, el numeral 33.2 del artículo 33 de la referida ley establece que el titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados de su entrada vigencia;

Que, en el numeral 33.5 del artículo 33 de la Ley N° 31728, establece que los recursos asignados en el presente artículo no pueden ser destinados para financiar gastos en las específicas de gasto 2.3.2.7.1 Servicios de consultorías y similares desarrolladas por personas jurídicas y 2.3.2.7.2 Servicio de consultorías y similares desarrollados por personas naturales, bajo responsabilidad del titular del pliego;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que faculden la



desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000433-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000143-2023-OP/MC, a través del cual su Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos autorizados mediante la Ley N° 31728, en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 12 626 000,00 (Doce millones seiscientos veintiséis mil y 00/100 soles), para el financiamiento de intervenciones que contribuyan a la seguridad pública a través del Plan “Rescatarte”;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N°31728;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Ley N°31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados por la Ley N°31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, hasta por la suma de S/ 12 626 000,00 (Doce millones seiscientos veintiséis mil y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Cultura, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de intervenciones que contribuyan a la seguridad pública a través del Plan “Rescatarte”, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
		=====
	TOTAL INGRESOS	12 626 000,00
		=====
		En Soles

**EGRESOS:**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	003	:	Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Ministerio de Cultura – Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5001905	:	Construcción de una Ciudadanía Intercultural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			2 989 000,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos No Financieros			11 000,00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0140	:	Desarrollo y promoción de las artes e industrias culturales
PRODUCTO	3000773	:	Población se beneficia de una oferta cultural diversa y reconocida a nivel nacional e internacional
ACTIVIDAD	5005770	:	Implementación de acciones para el acceso y la apreciación de la diversidad de expresiones artísticas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			4 828 700,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos No Financieros			381 300,00
PRODUCTO	3000871	:	Artistas, emprendedores y organizaciones culturales fortalecidos para el desarrollo de una oferta cultural diversa
ACTIVIDAD	5005776	:	Incentivos para el desarrollo del potencial artístico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			496 000,00
2.5 Otros Gastos			3 920 000,00
TOTAL EGRESOS			12 626 000,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a la Unidad



Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura